



H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo
Oficialía Mayor



CONTRATO DE ADQUISICIÓN MTU/OM/RP/IR/2018-12/06 QUE CELEBRAN EN ESTE ACTO POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, REPRESENTADO POR EL C. VÍCTOR MAS TAH EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, CON LA COMPARECENCIA DEL C. EDGARDO ALBERTO DIAZ AGUILAR EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL, ASÍ COMO DEL MTR. FRANCISCO JAVIER XIU MANZANERO, EN SU CALIDAD DE OFICIAL MAYOR, ASÍ COMO AL ING. ADRIÁN JESÚS MANZANILLA LAGOS EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL "INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA CALDEHER S.A. DE C.V." REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR EL INGENIERO EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA MULTICITADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", MISMOS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", ESTANDO DE ACUERDO EN SUJETARSE Y OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "EL MUNICIPIO" DECLARA A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y 2º de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Municipio de Tulum, es una entidad de carácter Público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior y libre en la administración de su hacienda.

I.2.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en relación al diverso 89 y de la citada Ley, al Ayuntamiento le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales, siendo el Presidente Municipal, el titular del Gobierno y de la Administración Pública Municipal, responsable de ejecutar y comunicar las decisiones del Ayuntamiento.

I.3.- Que según lo establecido en el artículo 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el o la Presidente/a Municipal tiene la facultad de celebrar a nombre del Ayuntamiento los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal.

I.4.- Que el artículo 125, fracción XVIII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, otorga facultades al Tesorero Municipal para suscribir conjuntamente con el o la Presidente/a Municipal, contratos y convenios que obliguen económicamente al Municipio.



H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo
Oficialía Mayor



I.5.- Que con fundamento en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo en relación con los artículos 8 inciso A) fracción V, 26 fracciones XI y XXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo, y Artículo 5 fracción IX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Municipio de Tulum, Quintana Roo, el Oficial Mayor celebrara contratos que permitan suministrar los recursos materiales necesarios para la operación de la administración pública municipal centralizada.

I.6.-Con fundamento en el artículo 8 inciso A) Fracción IX y 35 fracción II del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tulum, la Dirección de Servicios Públicos adscrita a la Dirección General de Obras y Servicios Públicos, tiene las facultades para auxiliar en el ejercicio de sus funciones al Presidente Municipal para efectos del presente instrumento.

I.7.- Que para cubrir las obligaciones derivadas de este contrato, cuenta con los Recursos Propios autorizados y comprendidos dentro del Presupuesto de Egresos del Gobierno Municipal para el ejercicio fiscal del año correspondiente, de conformidad con el oficio de suficiencia presupuestal de número **TM/DEyF/CPF/044-BIS5/2018**, para las partidas presupuestales **2491 OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN; y 3471 FLETES Y MANIOBRAS**, lo anterior para obtener el **"SUMINISTRO DE PINTURA Y ACCESORIOS PARA MEJORAMIENTO Y REJUVENECIMIENTO DE LA IMÁGEN DEL MUNICIPIO DE TULUM"**; suficiencia presupuestal que es de fecha **03 de Diciembre del 2018**, asignado por el C.P. Carlos Arturo Pech Mata, en su calidad de Director de Egresos y Finanzas del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

I.8.- Que la clave del Registro Federal de Contribuyentes del Municipio de Tulum, Quintana Roo, es **MTU-080519-5X3**.

I.9.- Que tiene su domicilio Avenida Tulum, Oriente Manzana 1 Lote 1, Colonia Centro, código postal 77780 Tulum, Quintana Roo.

I.10.- Que con fecha de **05 de Diciembre del 2018**, mediante la **Tercera Sesión Ordinaria** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, en términos de lo dispuesto en los artículos 43, 47 Fracción II, 48 Fracción II y demás relativos y aplicables al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo, se acordó la celebración del presente contrato, bajo el procedimiento de **INVITACIÓN RESTRINGIDA P/MTU/OM/RP/IR/2018-12/06**, para la **ADQUISICIÓN DE PINTURAS Y ACCESORIOS** bajo el concepto de **"SUMINISTRO DE PINTURA Y ACCESORIOS PARA MEJORAMIENTO Y REJUVENECIMIENTO DE LA IMÁGEN DEL MUNICIPIO DE TULUM"**

I.11.- Que la adquisición del presente contrato se realizó como resultado del fallo del Procedimiento de **INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES** de fecha **17 de Diciembre del año 2018**, con número **F/MTU/OM/RP/IR/2018-12/06**, mismo que se adjudicó a favor de **LA**



Municipio de Tulum

H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo
Oficialía Mayor



TULUM

PERSONA MORAL "INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA CALDEHER SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" con el entendido de que "EL PROVEEDOR" cumple con las especificaciones técnicas y de calidad, alcance, precio y mejores condiciones, así mismo dicho contrato predispone a ser más eficiente el ejercicio del gasto público del Municipio de Tulum, así como resulta muy importante el embellecimiento de nuestro municipio, ya que paso a paso de las administraciones públicas anteriores, se estuvo degradando la imagen de éste Municipio en sus aceras, edificaciones y alrededores de cada uno de los puntos del municipio, lo anterior con fundamento en el artículo 43, 47 Fracción II y 48 fracción II del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

II. "EL PROVEEDOR" DECLARA:

II.1.- Que es una sociedad, legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, lo cual consta en la Escritura Pública marcada con número cuatro mil Doscientos ochenta y nueve, volumen marcado con numero setenta y nueve de fecha veintiséis del mes de junio del año dos mil siete ante fe de la notaria marcada con numero 1 uno notaria titular Licenciada Justina Reducindo Candanedo, con ejercicio en la Ciudad de Zongolica, Veracruz de Ignacio de Llave, se constituyó la sociedad denominada como INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA "CALDEHER" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

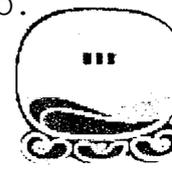
II.2.- Que, se designa como Administrador Único al señor quien cuenta con las facultades jurídicas para representar a "EL PROVEEDOR", tal y como versa en el Acta Constitutiva descrita en la clausulas transitorias del tercer párrafo inscrita ante la Escritura Pública marcada con número cuatro mil Doscientos ochenta y nueve, volumen marcado con numero setenta y nueve de fecha veintiséis del mes de junio del año dos mil siete ante fe de la notaria marcada con numero 1 uno notaria titular Licenciada Justina Reducindo Candanedo, con ejercicio en la Ciudad de Zongolica, Veracruz de Ignacio de Llave.

II.3.- Que tiene como Objeto, la sociedad que en su artículo segundo del apartado Inserciones estatutos de la sociedad "INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA CALDEHER SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" del inciso F) en letra dice: "compraventa de materiales y productos nacionales e importados, así como de equipos para la aplicación de pintura, equipo para comercio, equipos para jardinería, equipos y accesorios para sistemas de gas, equipos y sistemas de bombeo, fontanería plomería, herrajes, cerraduras, herramientas para la aplicación de acabados, herramientas abrasivas, herramientas eléctricas, neumáticas e hidráulicas, así como equipos de soldadura e implementos den soldadura en general, equipos electrónicos de iluminación y alumbrado en general , material y equipos electrónicos, de jardinería y mangueras de todo tipo, producto derivados de aluminio, acrílico, así como materiales y acabados de construcción, adhesivos y pegamentos , maquinaria industrial y de taller, aluminio, aceros, y laminados, techos, impermeabilizantes líquidos y prefabricados, pinturas, barnices,



Municipio de Tulum

H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo
Oficialía Mayor



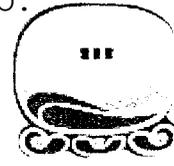
TULUM

Cantidad	No. Identificación	Unidad	Descripción	Precio Unitario	Importe	Descuento	Importe Total
21	PINC01	GLI 31211502	CUBETA PINVER 2000 PLUS AMARILLO CUBETA PLASTICO Impuesto Traslado IVA Base = \$ 47,521.55163 Tasa = 0.160000 Importe = \$ 7,603.44826	\$2,262.93	\$47,521.55	\$ 0.00000	\$ 47,521.55163
20	PINC01	GLI 31211502	CUBETA PINVER 2000 PLUS AZUL 118 CUBETA PLASTICO Impuesto Traslado IVA Base = \$ 45,258.62060 Tasa = 0.160000 Importe = \$ 7,241.37930	\$2,262.93	\$45,258.62	\$ 0.00000	\$ 45,258.62060
20	PINC01	GLI 31211502	CUBETA PINVER 2000 PLUS GRIS CUBETA PLASTICO Impuesto Traslado IVA Base = \$ 45,258.62060 Tasa = 0.160000 Importe = \$ 7,241.37930	\$2,262.93	\$45,258.62	\$ 0.00000	\$ 45,258.62060
20	PINC01	GLI 31211502	CUBETA PINVER 2000 PLUS ROJO TEJA CUBETA PLASTICO Impuesto Traslado IVA Base = \$ 45,258.62060 Tasa = 0.160000 Importe = \$ 7,241.37930	\$2,262.93	\$45,258.62	\$ 0.00000	\$ 45,258.62060
20	PINC01	GLI 31211502	CUBETA PINVER 2000 VERDE ESPERANZA CUBETA PLASTICO Impuesto Traslado IVA Base = \$ 45,258.62060 Tasa = 0.160000 Importe = \$ 7,241.37930	\$2,262.93	\$45,258.62	\$ 0.00000	\$ 45,258.62060
53	PINC01	GLI 31211502	CUBETA PINVER 2000 PLUS BLANCO CUBETA PLASTICO Impuesto Traslado IVA Base = \$ 119,935.34459 Tasa = 0.160000 Importe = \$ 19,189.65513	\$2,262.93	\$119,935.34	\$ 0.00000	\$119,935.34
10	PINTRA01	E87 31211501	CUBETA ESMALTE B/S ROJO OXIDO CUB. LAMINA 19 LTS. Impuesto Traslado IVA Base = \$ 24,913.79310 Tasa = 0.160000 Importe = \$ 3,986.20690	\$2,491.38	\$24,913.79	\$ 0.00000	\$ 24,913.79310



Municipio de Tulum

H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo
Oficialía Mayor



TULUM

VERSIÓN PÚBLICA

10	PINTRA01	E87 31211501	\$2,491.38	\$24,913.79	\$ 0.00000	\$ 24,913.79310
		CUBETA ESMALTE B/S CAFE CUB. LAMINA 19 LTS. Impuesto Traslado IVA Base = \$ 24,913.79310 Tasa = 0.160000 Importe = \$ 3,986.20690				
10	PINTRA01	E87 31211501	\$2,491.38	\$24,913.79	\$0.00000	\$24,913.79
		CUBETA ESMALTE B/S AZUL CIELO CUB. LAMINA 19 LTS. Impuesto Traslado IVA Base = \$ 24,913.79310 Tasa = 0.160000 Importe = \$ 3,986.20690				
10	PINTRA01	E87 31211501	\$2,491.38	\$24,913.79	\$0.00000	\$24,913.79
		CUBETA ESMALTE BLANCO CUB. LAMINA 19 LTS. Impuesto Traslado IVA Base = \$ 24,913.79310 Tasa = 0.160000 Importe = \$ 3,986.20690				
50	PINTRA01	E87 31211501	\$2,546.55172	\$127,327.58600	\$0.00000	\$127,327.59
		CUBETA ESMALTE TRAFICO BLANCO CUB. LAMINA 19 LTS. Impuesto Traslado IVA Base = \$ 127,327.58600 Tasa = 0.160000 Importe = \$ 20,372.41376				
66	PINTRA01	E87 31211501	\$2,546.55	\$168,072.41	\$0.00000	\$168,072.41
		CUBETA ESMALTE TRAFICO AMARILLO CUB. LAMINA 19 LTS. Impuesto Traslado IVA Base = \$ 168,072.41352 Tasa = 0.160000 Importe = \$ 26,891.58616				
1	FLT	E54 78141500	\$34,000.000	\$34,000.00	\$0.00000	\$34,000.00
		FLETE FLETE DE MATERIALES DE PINTURA Impuesto Traslado IVA Base = \$ 34,000.00000 Tasa = 0.160000 Importe = \$ 5,440.00000				

SUBTOTAL: \$777,546.55
 IMPUESTOS \$124,407.45
 TRASLADADOS:
 SUBTOTAL MÁS \$901,954.00
 TRASLADOS:

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- El monto del presente contrato será por la cantidad de **\$901,954.00 (NOVECIENTOS UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100), INCLUYÉNDOSE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A) TASA DE 16%,** mismo que será pagado con recursos comprendidos dentro del Presupuesto de Egresos del Gobierno Municipal del año de 2018.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO MTU/OM/RP/IR/2018-12/06 QUE CELEBRAN, "EL MUNICIPIO DE TULUM" DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y POR OTRA PARTE "INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA CALDEHER S.A. DE C.V." DOCUMENTO DE FECHA 18 DICIEMBRE DEL AÑO 2018.



H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo
Oficialía Mayor



TERCERA.- ANTICIPO.- Ambas partes declaran que NO se otorgará anticipo.

CUARTA.- FORMA DE PAGO.- Ambas partes acuerdan que el pago se realizará mediante transferencia interbancaria a la institución bancaria () a la cuenta número () a nombre de **INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA CALDEHER S.A. DE C.V.**, previa entrega de la factura sellada de recibido acompañada con la totalidad de los documentos comprobatorios en la ventanilla de recepción de la Tesorería municipal, lo anterior previa firma del contrato respectivo con **"EL MUNICIPIO"**.

QUINTA.- PLAZOS DE ENTREGA. La entrega de los bienes se efectuará con fecha límite al **31 de Diciembre del 2018**.

SEXTA.- LUGAR, HORARIO Y CONDICIONES DE ENTREGA.

- **"EL PROVEEDOR"** entregará los bienes solicitados acompañándolos de la Orden de Compra y la Factura en original y 3 (tres) copias, en la Bodega de Servicios Públicos.
- **"EL PROVEEDOR"** podrá realizar entregas parciales dentro de la fecha límite establecida en el plazo de entrega.
- **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar los bienes, con las características con que fueron adjudicadas.
- La transportación de los bienes será por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**.
- **"EL PROVEEDOR"** será responsable del aseguramiento de los bienes hasta que éstos sean recibidos de conformidad por **"EL MUNICIPIO"**.

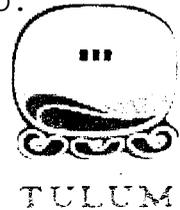
SEPTIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** se obliga a proporcionar el objeto del presente contrato dentro de los 10 días naturales subsecuentes a la firma del contrato para exceptuarlo de la prestación de la Garantía, con fundamento en el artículo 88 último párrafo del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

OCTAVA.- GARANTÍA DE SERIEDAD.- La comisión determino eximir de garantía a **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** toda vez que se encuentra inscrito en el padrón municipal y además en ocasiones anteriores ha prestado el bien o servicio en óptimas condiciones, tal y como lo establece el artículo 92 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

NOVENA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia del presente contrato será del **18 de Diciembre al 31 de Diciembre, ambos del 2018**.



H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo
Oficialía Mayor



DÉCIMA.- Los impuestos, derechos y seguros no establecidos en el presente instrumento y que deban de cubrirse con motivo del presente contrato, serán a cargo de la parte a quien legalmente corresponda, de acuerdo a lo establecido por la legislación fiscal vigente.

DÉCIMA PRIMERA.- “EL MUNICIPIO”, señala que la Dirección de Servicios Públicos, será la encargada de supervisar el adecuado cumplimiento de la provisión objeto de este contrato, correspondiente al tipo de unidad que tiene bajo su responsabilidad; también tendrán la facultad de hacer observaciones cuando el producto otorgado por **“EL PROVEEDOR”** no cumpla, así mismo será la responsable de elaborar los documentos que formarán parte del soporte documental de la factura.

DÉCIMA SEGUNDA.- DEVOLUCIONES Y/O INCONFORMIDADES.-En caso de que el personal designado para la supervisión de la provisión de artículos requeridos detecte anomalías en la calidad, precio o cualquier otro aspecto de relevancia, se expedirá un aviso de no conformidad, el cual será notificado a **“EL PROVEEDOR”**.

Cuando se corrobore deficiencias imputables a **“EL PROVEEDOR”** en la calidad de los bienes, éstos le serán devueltos para su reposición total o parcial a satisfacción de **“EL MUNICIPIO”** dentro del término de la garantía, para lo cual tendrá un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles.

DÉCIMA TERCERA.- Queda prohibido a **“EL PROVEEDOR”** ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones adquiridos mediante este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre la factura, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL MUNICIPIO”**.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.- “EL MUNICIPIO” podrá rescindir administrativamente este contrato sin responsabilidad alguna en su contra y sin que medie resolución judicial, en los siguientes casos.

- A) En caso de que **“EL PROVEEDOR”** no reponga los bienes devueltos por problemas de calidad en el plazo estipulado en la Cláusula denominada **“DEVOLUCIONES/INCONFORMIDADES”**.
- B) Cuando **“EL PROVEEDOR”** modifique cualquier característica de los bienes.
- C) Cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del Contrato respectivo.
- D) Cuando no tramite y entregue la garantía de cumplimiento del contrato, como máximo a los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato.
- E) Cuando se incumplan cualquiera de las obligaciones establecidas en el Contrato.

En caso de rescisión el Procedimiento Administrativo correspondiente iniciará dentro de los 05 días hábiles siguientes a aquel en que se hubiera agotado el monto límite de aplicación de las penas convencionales y se llevará a cabo conforme lo siguiente:

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO MTU/OM/RP/IR/2018-12/06 QUE CELEBRAN, “EL MUNICIPIO DE TULUM” DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y POR OTRA PARTE “INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA CALDEHER S.A. DE C.V.” DOCUMENTO DE FECHA 18 DICIEMBRE DEL AÑO 2018.



H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo
Oficialía Mayor



I.- Se comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** los hechos constitutivos de la infracción para que en un término no mayor de 03 días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime convenientes. Transcurrido dicho término se resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer.

II.- La resolución deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PROVEEDOR"** en un plazo de 05 días hábiles.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite llevar a cabo el **"SUMINISTRO DE PINTURA Y ACCESORIOS PARA MEJORAMIENTO Y REJUVENECIMIENTO DE LA IMÁGEN DEL MUNICIPIO DE TULUM"**, **"EL PROVEEDOR"** deberá informar a **"EL MUNICIPIO"** quien resolverá dentro de las 72 horas posteriores a la recepción de dicho informe, sobre la rescisión o no de este contrato.

DÉCIMA QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES.- **"EL PROVEEDOR"** acuerda que si en algún momento del tiempo contratado deja de suministrar objeto del presente instrumento sin el consentimiento de **"EL MUNICIPIO"** deberá pagar por el día que se dejó de realizar dicho servicio una sanción correspondiente del 1 % (UNO POR CIENTO) del importe máximo establecido en el presente contrato. Cantidad que no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del contrato Independientemente del pago de las penas convencionales señaladas en el párrafo anterior, la convocante podrá optar por la rescisión del contrato o exigir su cumplimiento.

Para determinar las retenciones y en su caso, la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra no imputable a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA SEXTA.- **"EL PROVEEDOR"** será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social respecto del personal que contrate o disponga con motivo de la ejecución del presente contrato; por tanto libera a **"EL MUNICIPIO"** de cualquier responsabilidad, adeudo, multa o sanción que se derive de las relaciones contractuales entre **"EL PROVEEDOR"** y terceras personas.

DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes acuerdan someterse a la normatividad vigente y sujetarse a la jurisdicción de los Juzgados competentes en la Ciudad de Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Quintana Roo por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa le pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcances legales, para debida constancia lo firman en cuatro ejemplares, tamaño carta, las cuales signan al calce y al margen, en el Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo, en fecha **18 de Diciembre del año 2018**.



H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo
Oficialía Mayor



"EL MUNICIPIO"


C. VICTOR MAS TAH
PRESIDENTE MUNICIPAL


ING. ADRIAN DE JESUS MANZANILLA LAGOS
DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS


MTRO. FRANCISCO JAVIER XIU MANZANERO
OFICIAL MAYOR


C. EDGARDO ALBERTO DÍAZ AGUILAR
TESORERO MUNICIPAL

"EL PROVEEDOR"


ADMINISTRADOR ÚNICO DE
INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA CALDEHER S.A. DE C.V.